



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 20 JAN 2022 de dos mil veintidós (2022)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Insolvencia persona natural No. 2016-0656.

Se niega por improcedente la solicitud presentada por el deudor **David Guzmán Murillo**, quién a través del escrito presentado el 11 de enero pasado pide hacer cesar las acciones de cobro que presuntamente le han hecho el **Banco Davivienda y BBVA Colombia**, pues, si se miran bien las cosas, la gestión de este Juzgado finalizó con la providencia de adjudicación de fecha 27 de agosto de 2021 (fls. 408 y Vto.) e, incluso, el auto de 4 de noviembre de 2021 (fl. 416); en todo caso, adviértase que más allá del dicho del peticionario, ninguna prueba del supuesto cobro aportó al respecto.

En tal sentido, si considera que los bancos en mención están ejerciendo alguna acción irregular deberá ponerla en conocimiento de las entidades pertinentes para que adelanten las investigaciones a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____	
Hoy _____	27 ENE 2022 05,
El Secretario.	
HÉCTOR TORRES TORRES.	

Rago./